En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sucesivamente modificado, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, ha dictado la siguiente resolución:

"El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Grado en el plazo máximo de seis, siete u ocho años, en función de que se trate de enseñanzas de 240, de 300 o de 360 créditos, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de las Illes Balears, presentada por la Universitat de les Illes Balears, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 23 de junio de 2017,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de las Illes Balears.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."

Madrid, a 28 de junio de 2017

El Subdirector General de Coordinación
y Seguimiento Universitario

Leonardo Caruana de las Cagigas

Leonardo Caruana de las Cagigas

Rectorado de la Universitat de les Illes Balears

csv: 259245514449956251303794

Resolución de 23 de junio de 2017, del Consejo de Universidades, en relación con la renovación de la acreditación del título oficial de Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de las Illes Balears (2500986)

El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Grado en el plazo máximo de seis, siete u ocho años, en función de que se trate de enseñanzas de 240, de 300 o de 360 créditos, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de las Illes Balears, presentada por la Universitat de les Illes Balears, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 23 de junio de 2017,

HA RESUELTO:

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Graduado o Graduada en Educación Primaria por la Universidad de las Illes Balears.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 23 de junio de 2017

El Secretario del Consejo de Universidades

Jorge Sainz González

csv: 259245514449956251303794